

Informe Especial
Defensoría de la Mujer

De la Violencia a la Justicia

Una mirada al derecho a la vida, a la integridad personal y al acceso a la justicia de las mujeres durante la última década.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
Honduras, 2026

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre que sea correctamente citada la fuente y su contenido no sea tergiversado o manipulado deliberadamente.

Para más información acerca de esta publicación, puede visitar el sitio web del CONADEH en: www.conadeh.hn.

El CONADEH agradecerá cualquier insumo complementario, sugerencia o comentario que pueda realizarse al presente informe mediante comunicación electrónica a la siguiente dirección: defensoriamujer@conadeh.hn y gerenciadefensorias@conadeh.hn.

Por favor, cite este informe de la siguiente manera:

CONADEH (2026). De la Violencia a la Justicia. Una mirada al derecho a la vida, a la integridad personal y al acceso a la justicia de las mujeres durante la última década.

CONTENIDO

I. Introducción.....	3
II. Contexto.....	5
III. Metodología.....	7
IV. UNA DÉCADA BAJO ANÁLISIS: evolución de las muertes violentas de mujeres.....	9
V. Las quejas ante el CONADEH: derecho a la vida, la integridad personal y el acceso a la justicia de las mujeres.....	13
VI. Principales hallazgos.....	16
VII. Reflexiones sobre la respuesta estatal y debida diligencia.....	17
VIII. Recomendaciones.....	19

I. INTRODUCCION

1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) es la Institución Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (INDH) que goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio. Así, se le ha atribuido el mandato constitucional de velar por la prevención, promoción, protección y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes del país; especialmente, los de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante la supervisión de las acciones u omisiones de las instituciones del Estado en su conjunto y entidades privadas que prestan servicios públicos, a fin de que cumplan las obligaciones en materia de derechos humanos para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.
2. En el marco de su mandato, el CONADEH ha sostenido que la violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones más graves y persistentes de vulneración de derechos humanos. Durante la última década, ha dado seguimiento a las muertes violentas de mujeres y femicidios mediante su monitoreo institucional, sus informes anuales¹ y la atención de quejas relacionadas con posibles vulneraciones de los derechos a la vida, a la integridad personal y al acceso a la justicia.
3. A lo largo del 2026, el CONADEH ha expresado públicamente su preocupación ante la persistencia de la violencia contra las mujeres y la necesidad de fortalecer la respuesta estatal, particularmente mediante investigaciones desarrolladas con debida diligencia reforzada, objetividad e imparcialidad y perspectiva de género².
4. El presente Informe Especial aborda, desde una perspectiva de derechos humanos y con carácter retrospectivo, las muertes violentas de mujeres registradas durante la última década, así como las quejas conocidas por el CONADEH sobre presuntas violaciones al derecho a la vida, las afectaciones continuadas a la integridad y las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia.
5. A partir de esta información, se busca identificar tendencias, patrones y principales desafíos que permitan comprender no solo la dimensión de la violencia contra las mujeres, sino también las condiciones en las que se desarrolla la respuesta institucional frente a estas vulneraciones. Esta revisión pretende contribuir a una reflexión sobre los avances alcanzados, los desafíos que persisten y las oportunidades

¹ Informes Anuales. Biblioteca Virtual. [Página Web CONADEH](#).

² CONADEH. (2026, 10 de junio). Comunicado No. 013-2026/ (2026, 15 de julio). Comunicado No. 015-2026.

para fortalecer las medidas de prevención, protección, investigación, sanción y reparación desde una respuesta estatal integral y con enfoque de derechos de las mujeres durante estos últimos diez años.

6. Desde esta perspectiva, el informe se plantea como un ejercicio de análisis y reflexión institucional que, además de presentar los principales hallazgos de la información examinada, procura aportar elementos para fortalecer la respuesta estatal y orientar acciones futuras hacia una protección más efectiva de los derechos de las mujeres y la garantía de una vida libre de violencia.

II. CONTEXTO

7. La violencia contra las mujeres en Honduras se desarrolla en un contexto marcado por desigualdades estructurales, discriminación y múltiples manifestaciones de violencia que pueden presentarse tanto en el ámbito privado como en el público. Sus expresiones más graves, entre ellas las muertes violentas de mujeres y los femicidios, constituyen la manifestación extrema de una violencia que puede estar precedida por amenazas, agresiones y otras afectaciones a la integridad personal, y que requiere directamente la capacidad del Estado para prevenir, proteger e investigar. Desde esta perspectiva, los derechos a la vida, a la integridad personal y al acceso a la justicia se encuentran estrechamente vinculados: proteger la vida exige actuar frente a las violencias que comprometen la integridad de las mujeres y garantizar una respuesta institucional efectiva cuando estas buscan protección y justicia.
8. La persistencia de estas muertes ha impulsado durante las últimas décadas distintas respuestas normativas e institucionales orientadas a fortalecer la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la complejidad del fenómeno exige reconocer que las muertes violentas no responden necesariamente a un único contexto o dinámica. La violencia ejercida por parejas o exparejas, la violencia sexual, la criminalidad organizada y otras formas de violencia presentes en los territorios pueden generar escenarios diferenciados de riesgo para las mujeres³. Comprender estas particularidades resulta indispensable para diseñar medidas de prevención y protección acordes con nuestra realidad.
9. En ese proceso de fortalecimiento institucional, mediante el Decreto Legislativo No. 106-2016 se creó la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios⁴ (CISIMVMYF), con el propósito de mejorar los procesos de rendición de cuentas y coordinación interinstitucional. El CONADEH forma parte de esta instancia junto con instituciones estatales y representantes de organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de las mujeres. El décimo aniversario de la creación de la CISIMVMF constituye, por tanto, una oportunidad para mirar retrospectivamente la década 2016-2025 y 2026 para reflexionar sobre el camino recorrido.

³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Honduras, CEDAW/C/HND/CO/9, 2022. Véase también CIDH, Impacto del crimen organizado en las mujeres, niñas y adolescentes en los países del norte de Centroamérica, 2023.

⁴ Decreto No. 106-2016. (1 de diciembre de 2016).

10. La creación de la CISIMVMYF partió del reconocimiento de que la respuesta frente a las muertes violentas de mujeres y femicidios requiere coordinación entre las distintas instituciones que intervienen a lo largo de la ruta de prevención, protección, investigación y justicia. Diez años después, este espacio continúa desarrollando acciones de seguimiento a casos, coordinación territorial y definición de estrategias interinstitucionales.
11. Así, han pasado 12 años desde la aprobación de la tipificación del delito de femicidio en nuestro sistema penal, como una medida afirmativa para combatir la máxima manifestación de violencia contra las mujeres. En la actualidad, el Congreso Nacional aprobó los Decretos No. 111-2026⁵ y Decreto No. 113-2026⁶, en el primero se contemplan reformas a los artículos 66, 208 y 210 del Código Penal vigente y en el segundo se establece reforma al artículo 6 y reforma por adición a los artículos 20-C y 20-D. Ambas reforman el marco legal para endurecer las penas contra delitos de género y fortalecer la protección a víctimas de violencia doméstica.
12. Estas iniciativas adquieren especial relevancia ante la persistencia de las muertes violentas de mujeres en el país. Los registros institucionales continúan mostrando que se trata de una problemática que demanda atención sostenida y respuestas articuladas⁷. Por ello, una década de experiencia institucional ofrece también la posibilidad de examinar si, las herramientas desarrolladas permiten avanzar desde una respuesta predominantemente reactiva frente a los hechos consumados hacia una mayor capacidad de anticipar riesgos, prevenir la violencia y proteger oportunamente la vida e integridad de las mujeres.
13. Bajo esta mirada, los diez años transcurridos no constituyen únicamente un período para contabilizar cifras, hechos o actuaciones institucionales, sino una oportunidad para generar aprendizaje. Analizar las muertes violentas de mujeres junto con las quejas conocidas por el CONADEH permite aproximarse a distintos momentos de la respuesta estatal y reflexionar sobre los desafíos existentes en la protección de la vida y la integridad personal, así como en el acceso efectivo a la justicia. Este balance busca, en consecuencia, aportar elementos que permitan proyectar una nueva etapa de coordinación y acción institucional centrada cada vez más en la prevención, la protección efectiva y la garantía de los derechos de las mujeres.

⁵ Decreto No. 111-2026. La Gaceta, Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2026, No. 37, 181.

⁶ Decreto No. 113-2026. La Gaceta, Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2026, No. 37,181.

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Situación de los derechos humanos en Honduras, 2024, apartado relativo a los derechos de las mujeres y las muertes violentas de mujeres y femicidios

III. METODOLOGÍA

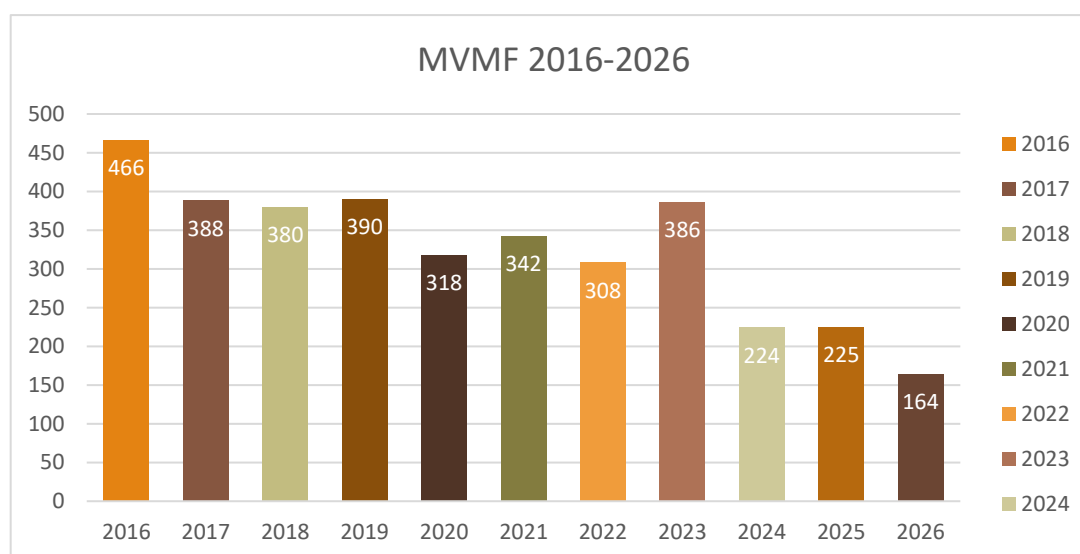
14. El presente Informe Especial adopta un enfoque descriptivo, retrospectivo y analítico, con perspectiva de derechos humanos y de género, y comprende el período 2016-2025 y del 01 de enero al 31 de julio de 2026. Para su elaboración se utilizaron principalmente fuentes institucionales del CONADEH, con el propósito de examinar la evolución de las muertes violentas de mujeres y las posibles vulneraciones a sus derechos a la vida, la integridad personal y el acceso a la justicia durante la última década.
15. Como primera fuente, se realizó una revisión de la información sobre muertes violentas de mujeres publicada por el CONADEH en sus Informes Anuales durante el período 2016-2025 y las cifras registradas a la fecha de corte en 2026. A partir de estos registros se construyó una serie comparativa que permite observar la evolución del fenómeno durante la última década y relacionarla, desde una perspectiva analítica, con la información derivada de las quejas conocidas por la institución.
16. Como segunda fuente de información, se utilizó la base de datos proporcionada por la Unidad de Estadísticas del CONADEH, correspondiente a las quejas interpuestas por mujeres durante el período analizado. Para efectos del presente informe, la información fue delimitada a aquellas quejas relacionadas con posibles vulneraciones de los derechos a la vida, a la integridad personal y al acceso a la justicia, permitiendo identificar su comportamiento a lo largo del tiempo y aproximarse a los principales patrones y desafíos reflejados en los registros institucionales.
17. Adicionalmente, se aprovechó la información proporcionada por la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno (UDFI) adscrita al CONADEH, así como los datos publicados por diversas organizaciones de sociedad civil que defienden los derechos de la mujer.
18. El análisis de estas fuentes se realizó de manera complementaria. Las cifras sobre muertes violentas permiten aproximarse a la magnitud y evolución del fenómeno, mientras que los registros de quejas ofrecen una mirada institucional sobre las situaciones en las que las mujeres han acudido al CONADEH ante posibles vulneraciones de sus derechos. Esta lectura conjunta no pretende establecer relaciones causales entre ambas fuentes, sino identificar tendencias, coincidencias, brechas y elementos que contribuyan a una mejor comprensión de los desafíos existentes en materia de prevención, protección y acceso a la justicia.

19. Debe considerarse que los registros de quejas del CONADEH reflejan exclusivamente los hechos que llegaron a conocimiento de la institución y, por tanto, no representan la totalidad de las vulneraciones de derechos humanos experimentadas por las mujeres en Honduras. Asimismo, las cifras correspondientes a 2026 deberán interpretarse considerando la fecha de corte de la información utilizada en este informe.

IV. UNA DÉCADA BAJO ANÁLISIS: EVOLUCIÓN DE LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

20. El análisis de los registros publicados por el CONADEH evidencia que las muertes violentas de mujeres han mantenido una presencia persistente en Honduras durante el período 2016-2026, aunque con variaciones importantes entre años. *Entre 2016 y 2025, diez años completos de observación, se registraron 3,427 muertes violentas de mujeres y femicidios⁸*, lo que refleja que, aun cuando la tendencia general ha presentado períodos de reducción, el fenómeno continúa constituyendo un desafío sostenido para la garantía del derecho a la vida de las mujeres.

Gráfico No. 1 Muertes violentas de mujeres y femicidios ("MVMYF") 2016-2026.



Fuente: Elaboración Defensoría de Mujer con base en Informes Anuales del CONADEH 2016-2025. (2021 CDM, 2022 ONV-IUDPAS).

21. En 2016 se registraron 466 muertes violentas de mujeres, cifra que descendió a 388 en 2017 y 380 en 2018. Durante los años siguientes se observaron fluctuaciones, con 390 víctimas en 2019, 318 en 2020, 342 en 2021 y 308 en 2022. Estos datos permiten advertir una tendencia general de reducción respecto del inicio del período, sin embargo, dicha trayectoria no ha sido lineal ni irreversible, lo que evidencia la necesidad de interpretar las disminuciones con cautela y mantener acciones sostenidas de prevención.

⁸ Informes Anuales del CONADEH 2016-2025. Página Web CONADEH.

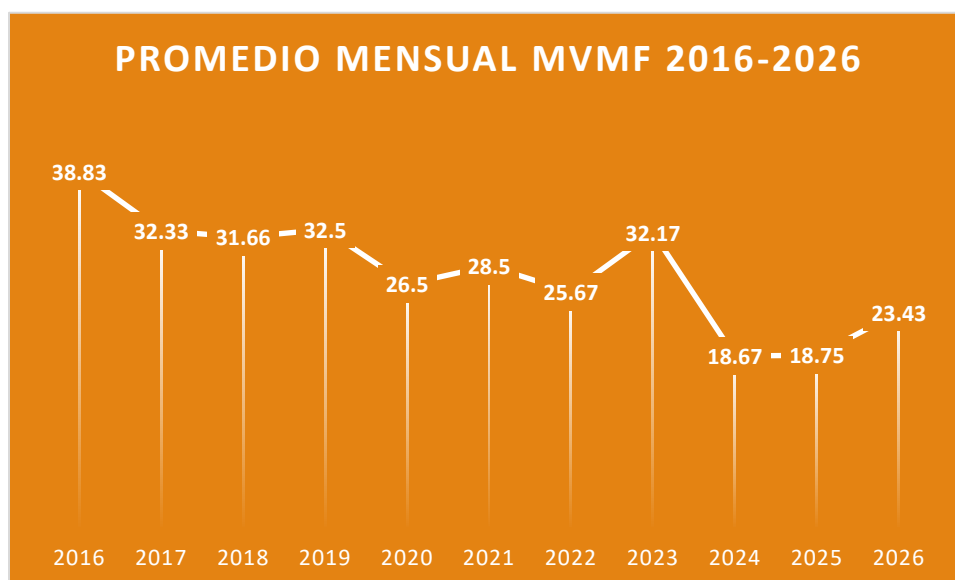
22. El año 2023 representó una ruptura especialmente significativa en esta tendencia, al registrarse 386 muertes violentas de mujeres, frente a las 308 documentadas en 2022, equivalente a un incremento aproximado del 25% en un solo año. Este comportamiento exige ser analizado a la luz de los acontecimientos que incidieron de manera extraordinaria en la muerte violenta de las mujeres durante ese período.
23. Particularmente, los hechos ocurridos el 20 de junio de 2023 en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS), donde *46 mujeres privadas de libertad perdieron la vida mientras se encontraban bajo custodia estatal*. Estas muertes representaron cerca del 12% de todas las muertes violentas de mujeres registradas por el CONADEH durante 2023 y contribuyeron significativamente al incremento observado ese año. El CONADEH documentó además que junio fue el mes más violento de 2023 para las mujeres, con 87 muertes registradas⁹.
24. Bajo esta línea, resulta importante mencionar que, dentro del periodo analizado, algunos hechos permiten observar con especial claridad las obligaciones reforzadas del Estado frente a la vida e integridad de las mujeres bajo su custodia. El caso de *Keyla Patricia Martínez Rodríguez*, quien fue encontrada sin vida en febrero de 2021 mientras permanecía detenida en una unidad policial de La Esperanza, Intibucá constituye un referente relevante para examinar la respuesta institucional, la debida diligencia reforzada y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las investigaciones.
25. Ambos casos responden a hechos distintos en naturaleza y magnitud, sin embargo, ambos denotan que cuando una mujer se encuentra bajo custodia del Estado, la obligación de protección adquiere una intensidad particular. El CONADEH ha sostenido que el análisis no debe limitarse a determinar responsabilidades materiales, sino también considerar las condiciones de custodia, prevención, supervisión y respuesta institucional que rodearon los hechos, así como el derecho de las víctimas y sus familiares a la verdad, la justicia y las garantías de no repetición¹⁰.
26. Posteriormente, los registros del CONADEH muestran una reducción considerable, al pasar de 386 muertes en 2023 a 224 en 2024, equivalente a una disminución cercana

⁹ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Día Internacional de la Mujer: Exigen poner fin a la impunidad de los delitos contra la integridad y la vida de las mujeres, 2024; véase también CONADEH, Informe Falta de acceso a la justicia que afecta a las mujeres y sus múltiples peticiones al respecto de este derecho, 2023.

¹⁰ CONADEH. (2024, 21 de junio) *El CONADEH exhorta al Estado de Honduras a esclarecer los hechos y garantizar el acceso a la justicia*.

al 42%. En 2025 se registraron 225 muertes, prácticamente el mismo nivel del año anterior. Esta reducción constituye un dato relevante y merece ser reconocida; sin embargo, su sostenibilidad debe valorarse a lo largo del tiempo y junto con otros indicadores que permitan establecer si responde a transformaciones estructurales en las condiciones de seguridad y protección de las mujeres.

Gráfico No. 2 Promedio mensual de MVMYF entre 2016-2026



Fuente: Elaboración Defensoría de Mujer con base en Informes Anuales del CONADEH 2016-2025. (2021 CDM, 2022 ONV-IUDPAS).

27. La información disponible para 2026 debe interpretarse de manera diferenciada por corresponder a un período aún no concluido. Los registros recopilados para este informe contabilizan 164 muertes violentas de mujeres al momento del corte de información. Por ello, la cifra absoluta no resulta directamente comparable con los años completos anteriores, sin embargo, si refleja nuevos patrones de violencia y territorios que requieren especial atención debido al crecimiento en las cifras de muertes violentas de mujeres.
28. En conjunto, la trayectoria observada durante el período permite identificar que la disminución de las cifras no equivale, por sí sola, a la desaparición del riesgo. Los incrementos registrados en determinados años y el impacto de eventos extraordinarios, muestran la fragilidad de los avances y la necesidad de contar con sistemas de prevención capaces de identificar oportunamente contextos y factores de riesgo, así como respuestas diferenciadas frente a las diversas formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres.

29. Esta lectura también exige reconocer que las distintas fuentes nacionales pueden presentar variaciones en el número de muertes violentas registradas debido a sus metodologías, fuentes de información, fechas de corte y procesos de validación. Por ello, los datos provenientes de organizaciones de sociedad civil y de instituciones académicas constituyen una herramienta complementaria para contrastar tendencias y caracterizar el fenómeno, sin sustituir ni sumar entre sí registros contruidos bajo metodologías diferentes. El Observatorio Nacional de la Violencia (ONV-IUDPAS) mantiene una serie especializada sobre muertes violentas de mujeres y femicidios validada con información policial y médico-forense, mientras que organizaciones de mujeres han desarrollado registros propios que permiten profundizar en los contextos y posibles tipologías de femicidio.
30. Los registros disponibles permiten advertir que, aun cuando en los últimos años se observa una reducción en el número absoluto de muertes violentas de mujeres respecto de períodos anteriores, persisten patrones que revelan la complejidad y gravedad del fenómeno. La información ONV-IUDPAS y del Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del Centro de Derechos de Mujeres (CDM) muestra una concentración recurrente de casos en departamentos como Francisco Morazán, Cortés y Olancho, aunque el análisis por tasas evidencia también afectaciones significativas en territorios con menor población.
31. Asimismo, las víctimas se concentran principalmente entre mujeres jóvenes y adultas: en 2024 el CDM identificó que el 34 % tenía entre 20 y 39 años¹¹, mientras que para 2025 el ONV-IUDPAS reportó que el 46.2 % se encontraba entre los 30 y 59 años.¹² Otro elemento persistente es la utilización de armas de fuego, presentes en el 58 % de las muertes registradas por el CDM en 2023, el 61 % en 2024 y el 66.4 % de los registros preliminares del ONV en 2025. A ello se suma que una proporción considerable de las víctimas es encontrada o asesinada en espacios públicos, lo que evidencia que la violencia letal contra las mujeres trasciende el ámbito doméstico y se entrecruza con las dinámicas generales de violencia e inseguridad presentes en el país.
32. Los datos también muestran que no existe un único contexto explicativo de las muertes violentas de mujeres en Honduras. Para 2024, el ONV determinó que el 70.4 % de los 240 casos analizados reunía elementos para ser categorizado como

¹¹ Centro de Derechos de Mujeres (CDM), “Violencias contra las mujeres en Honduras – 2024”, Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres.

¹² Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), “Cada 33 horas y 26 minutos muere una hondureña, según el ONV”, Presencia Universitaria, 26 de enero de 2026.

femicidio; dentro de estos aparecen escenarios de violencia íntima e intrafamiliar, violencia sexual, delincuencia organizada y casos cuya modalidad no pudo determinarse.¹³

33. El CDM, por su parte, identificó entre los femicidios registrados ese año 48 vinculados a delincuencia organizada y 31 femicidios íntimos¹⁴, mientras que en el 75 % del total de muertes violentas monitoreadas se desconocía la identidad del perpetrador.
34. Particular atención merece la existencia de antecedentes de violencia o búsqueda previa de protección: el ONV identificó en 2024 cinco víctimas de femicidio íntimo que habían presentado denuncias previamente. Estos elementos plantean un doble desafío para la respuesta estatal: comprender los distintos contextos en los que se produce la violencia letal contra las mujeres y fortalecer simultáneamente la capacidad de identificar riesgos, proteger oportunamente e investigar de manera efectiva, de modo que la reducción cuantitativa de las muertes pueda traducirse también en una disminución sostenible de las condiciones que las hacen posibles.

V. LAS QUEJAS ANTE EL CONADEH: DERECHO A LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES

35. Durante el período 2016-2026, el CONADEH registró 15,858 quejas vinculadas con posibles afectaciones a los derechos a la vida, la integridad personal y el acceso a la justicia de las mujeres. De este total, 6,291 corresponden a integridad personal, 5,269 al derecho a la vida y 4,298 al acceso a la justicia y debido proceso legal. Su análisis conjunto permite trascender el número de quejas y aproximarse a distintos momentos de la experiencia de violencia: desde la aparición de amenazas y afectaciones a la integridad hasta la búsqueda de protección y respuesta institucional.
36. En relación con el **derecho a la vida**, las amenazas de muerte constituyen la modalidad predominante, con el 69 % de los registros, seguidas por situaciones de desplazamiento interno y externo forzado. Un elemento especialmente revelador es que el 90 % de las atenciones clasificadas como quejas por vulneración de derechos corresponde a hechos atribuidos a particulares. Este comportamiento evidencia que una parte sustancial del riesgo para la vida surge en espacios donde la actuación

¹³ Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), “En Honduras, 240 mujeres fueron asesinadas en 2024: una muerte cada 36 horas, revela el ONV-IUDPAS”, Presencia Universitaria, 18 de noviembre de 2025.

¹⁴ El **femicidio íntimo** es el asesinato de una mujer cometido por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, conyugal, familiar, de convivencia o un noviazgo.

estatal adquiere relevancia principalmente a través de sus obligaciones de prevención y protección. Es decir, aun cuando la amenaza provenga de un particular, el deber de respuesta del Estado se activa cuando existe conocimiento de una situación que puede comprometer la vida o seguridad de una mujer.

37. La información sobre **integridad personal** muestra un escenario más diverso. Las principales modalidades comprenden malos tratos, violencia doméstica psicológica y física, amenazas, intimidación, lesiones y otras afectaciones. Por otro lado, mientras el 65 % de las quejas se encuentra asociado a actuaciones de particulares, 35% corresponde a acciones atribuidas a autoridades, dentro de las cuales un 15 % se relaciona específicamente con actuaciones de la Policía Nacional y Centros Penitenciarios. Esta composición permite observar que las mujeres pueden experimentar afectaciones a su integridad tanto en relaciones privadas como en su interacción con instituciones estatales. Desde una perspectiva de derechos humanos, estas formas de violencia no deben analizarse aisladamente, pues pueden coexistir, reiterarse o intensificarse dentro de un patrón que incrementa progresivamente el nivel de riesgo.

38. El **acceso a la justicia** presenta una dinámica distinta. De los 4,298 registros vinculados con este derecho, el 85 % corresponde a quejas por actuaciones de autoridades, lo que sitúa el análisis directamente en la capacidad de respuesta de las instituciones públicas. La mayoría se concentra bajo la categoría general de acceso a la justicia y debido proceso legal, acompañada por registros sobre no recepción de denuncias y retardos procesales. Esta amplia clasificación limita la identificación de barreras específicas, pero evidencia la relevancia de continuar fortaleciendo la calidad y desagregación del registro institucional, de manera que sea posible conocer con mayor precisión en qué etapas de la ruta de atención y justicia enfrentan dificultades las mujeres.

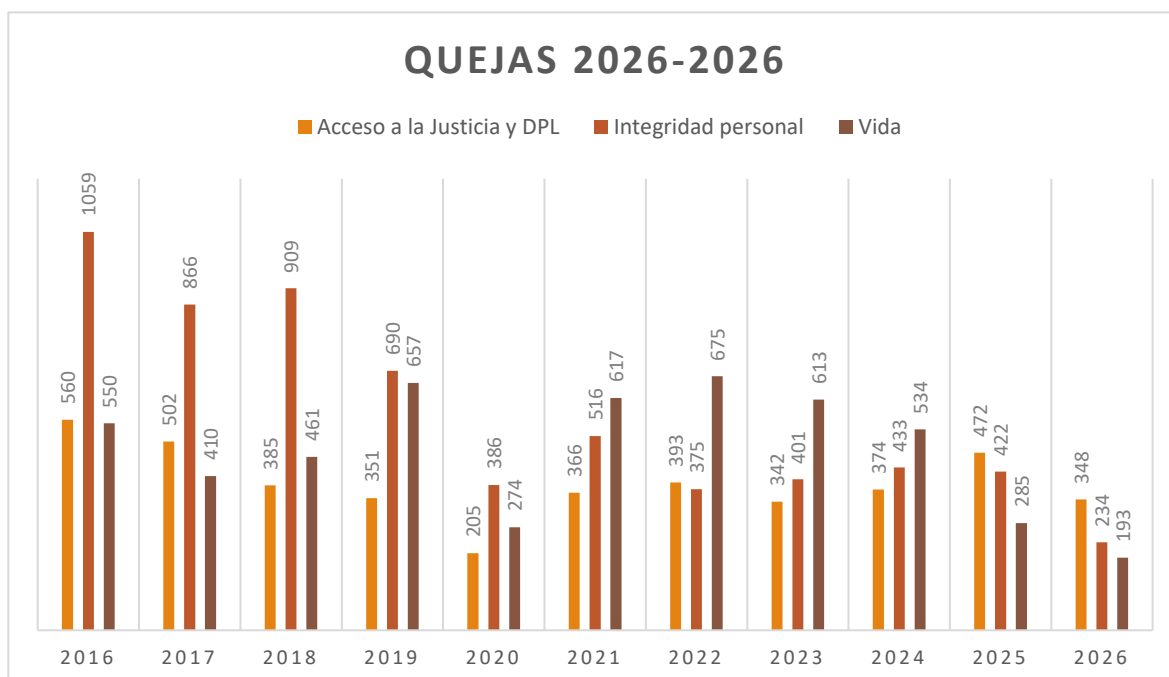
Tabla No. 1 Derecho- Persona/Autoridad denunciada

Derecho	Particular	Autoridad
Vida	90 %	10 %
Integridad personal	65 %	35 %
Acceso a justicia	15 %	85 %

Fuente: Elaboración Defensoría de la Mujer con base a la información generada por la Unidad de Estadísticas a través del SIQUEJAS CONADEH.

39. La dimensión territorial aporta otra lectura importante, denotando que cerca de dos terceras partes de los registros se concentran en **Francisco Morazán, Olancho, Cortés, Choluteca y Yoro**, aunque los patrones varían según el derecho analizado. Francisco Morazán y Cortés concentran una proporción importante de las quejas relacionadas con el derecho a la vida; Olancho presenta el mayor número de registros sobre integridad personal; mientras que Francisco Morazán y Choluteca destacan en materia de acceso a la justicia. Estas diferencias sugieren la necesidad de evitar respuestas homogéneas y avanzar hacia análisis territoriales que permitan comprender qué formas de violencia y qué barreras institucionales adquieren mayor relevancia en cada zona del país.
40. La información disponible sobre edad también permite identificar una concentración importante entre mujeres adultas jóvenes y de mediana edad. Entre los registros que cuentan con información válida, aproximadamente el 83 % corresponde a mujeres de 18 a 49 años, con una mediana de 37 años, *-este dato debe interpretarse con cautela debido a la ausencia de información de edad en una proporción considerable de registros-*, pero refuerza la necesidad de mejorar la desagregación de las bases institucionales y de incorporar variables que permitan comprender las distintas experiencias de violencia desde una perspectiva interseccional.
41. En conjunto, estos registros permiten observar una trayectoria que resulta central para el presente informe: el riesgo para la vida aparece mayoritariamente vinculado a hechos cometidos por particulares; las afectaciones a la integridad personal atraviesan tanto el ámbito privado como el institucional; y las barreras de acceso a la justicia se concentran principalmente en la actuación estatal. La protección efectiva de los derechos de las mujeres requiere, por tanto, conectar estos distintos momentos de la respuesta: a) identificar oportunamente el riesgo, b) brindar protección frente a la violencia, c) garantizar una atención institucional adecuada y d) asegurar que la búsqueda de justicia no se convierta en una nueva fuente de vulneración.
42. Desde esta perspectiva, las quejas del CONADEH no constituyen únicamente un registro retrospectivo de vulneraciones. También representan una fuente de información con potencial preventivo: permiten identificar territorios, modalidades de violencia y momentos de interacción institucional en los que una respuesta oportuna puede contribuir a evitar la escalada de la violencia y proteger de manera más efectiva la vida e integridad de las mujeres.

Gráfico No. 3 Evolución de quejas 2016-2026



Fuente: Elaboración Defensoría de Mujer con base en la información generada por la Unidad de Estadística a través del SIQUEJAS CONADEH.

VI. PRINCIPALES HALLAZGOS

43. La reducción de las muertes violentas de mujeres constituye un avance que debe consolidarse. La revisión de la última década muestra una disminución respecto de los primeros años del período, particularmente a partir de 2024. Sin embargo, la trayectoria no ha sido uniforme y el incremento observado en 2023, influido significativamente por los hechos ocurridos en PNFAS, evidencia que los avances pueden verse afectados por contextos extraordinarios de violencia. En consecuencia, la disminución cuantitativa debe acompañarse de un análisis permanente de las circunstancias, territorios y factores de riesgo que rodean estas muertes.
44. Las muertes violentas de mujeres en Honduras responden a contextos diversos. Los datos examinados muestran escenarios vinculados con violencia de pareja y expareja, violencia intrafamiliar, criminalidad organizada, violencia comunitaria, desplazamiento forzado y hechos ocurridos bajo custodia estatal. Esta diversidad exige evitar respuestas homogéneas y fortalecer estrategias diferenciadas según los contextos de riesgo y las particularidades territoriales.

45. Las quejas conocidas por el CONADEH permiten observar señales de riesgo anteriores a las expresiones más graves de violencia. En el derecho a la vida predominan las amenazas de muerte y la mayoría de las quejas se relaciona con hechos atribuidos a particulares. En materia de integridad personal aparecen distintas formas de violencia física, psicológica, amenazas y malos tratos, tanto en el ámbito privado como institucional. Estos registros evidencian que la prevención debe comenzar antes del hecho letal y que las señales de riesgo constituyen oportunidades para activar medidas de protección.
46. El papel del Estado adquiere una dimensión particularmente relevante cuando las mujeres buscan protección y justicia. Mientras las afectaciones al derecho a la vida se vinculan mayoritariamente con hechos atribuidos a particulares, en materia de acceso a la justicia predominan las quejas relacionadas con actuaciones de autoridades. Este contraste pone de relieve que, aun cuando el Estado no sea el autor directo de la violencia inicial, su actuación resulta determinante para prevenir nuevas vulneraciones, garantizar protección y facilitar el acceso efectivo a la justicia.
47. La violencia presenta patrones territoriales diferenciados. La concentración de registros en departamentos como Francisco Morazán, Olancho, Cortés, Choluteca y Yoro, junto con las diferencias observadas según el derecho afectado, evidencia la necesidad de profundizar los análisis territoriales y orientar las acciones de prevención y protección según las dinámicas particulares de cada zona.
48. El desplazamiento forzado evidencia cómo la violencia puede generar afectaciones sucesivas a múltiples derechos. Entre 2016 y 2025, el CONADEH registró 4,743 quejas interpuestas por mujeres por desplazamiento interno vinculado con situaciones de violencia. Amenazas, tentativa de homicidio, violencia doméstica, asesinato y extorsión figuran entre los principales hechos generadores de desplazamiento. Para algunas mujeres, abandonar su hogar o comunidad se convierte en una medida de autoprotección frente al riesgo.

VII. REFLEXIONES SOBRE LA RESPUESTA ESTATAL Y DEBIDA DILIGENCIA

49. El balance de esta década permite reconocer que Honduras ha desarrollado mecanismos normativos, institucionales y de coordinación para responder a las muertes violentas de mujeres y femicidios. La existencia de la Comisión Interinstitucional, las reformas adoptadas en materia de femicidio y el

fortalecimiento progresivo de mecanismos especializados constituyen avances que ofrecen una base sobre la cual continuar construyendo una respuesta más articulada.

50. No obstante, la información examinada plantea una reflexión central: *el siguiente desafío de la respuesta estatal debe situarse cada vez más antes del hecho letal*. Las amenazas de muerte, las afectaciones a la integridad personal, el desplazamiento forzado y el contacto de las mujeres con instituciones públicas representan momentos en los que una intervención oportuna puede resultar determinante para evitar la escalada de la violencia.
51. Desde esta perspectiva, la debida diligencia reforzada debe entenderse como una obligación que atraviesa toda la ruta de atención y protección. No se limita a la investigación posterior de una muerte violenta, sino que comprende la identificación y valoración del riesgo, la adopción de medidas de protección adecuadas, la coordinación entre instituciones, la investigación con perspectiva de género, la respuesta oportuna frente a denuncias y el acceso efectivo a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
52. Esta obligación adquiere especial relevancia cuando las instituciones han tenido conocimiento previo de amenazas o hechos de violencia y en los casos en que las mujeres se encuentran bajo custodia estatal. En estos contextos, la debida diligencia exige no solo investigar responsabilidades individuales, sino también examinar las condiciones institucionales, mecanismos de prevención y posibles acciones u omisiones que pudieron incidir en la vulneración de derechos.
53. El análisis realizado evidencia además que el reto no consiste únicamente en generar nuevos mecanismos, sino en articular de mejor manera los que ya existen. La información contenida en quejas, denuncias, medidas de protección, registros de desplazamiento, investigaciones y otros mecanismos institucionales puede aportar elementos valiosos para identificar patrones de riesgo, territorios prioritarios y situaciones recurrentes de violencia.
54. A diez años de la creación de la Comisión Interinstitucional, la experiencia acumulada ofrece la oportunidad de avanzar hacia una nueva etapa: ***pasar del seguimiento de las muertes violentas a una mayor capacidad para anticipar riesgos, prevenir nuevas violencias y garantizar respuestas oportunas cuando una mujer solicita protección o justicia.***

VIII. RECOMENDACIONES

- a) **Al Estado de Honduras:** garantizar asignaciones presupuestarias suficientes, progresivas y sostenibles para las instituciones responsables de prevenir, atender, proteger, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, de conformidad con sus competencias legales. Los recursos deberán permitir contar con personal especializado, cobertura territorial, servicios de protección y atención integral, capacidades investigativas, formación continua y sistemas adecuados de información, de manera que las obligaciones previstas en el marco normativo se traduzcan en una capacidad institucional efectiva.
- b) **Al Ministerio Público, la Secretaría de Seguridad, la Policía Nacional y el Poder Judicial,** en el ámbito de sus respectivas competencias: reforzar la aplicación de los estándares de debida diligencia reforzada y perspectiva de género a lo largo de la ruta de prevención, protección, investigación y judicialización, garantizando la valoración temprana del riesgo, la adopción y seguimiento de medidas efectivas de protección, el análisis de antecedentes y contextos de violencia, así como investigaciones y procesos judiciales oportunos que eviten la revictimización y permitan determinar integralmente las responsabilidades.
- c) **A SEMUJER y las instituciones con competencias en prevención y protección:** robustecer estrategias territoriales y diferenciadas frente a la violencia contra las mujeres, utilizando información sobre muertes violentas, amenazas, violencia doméstica, desplazamiento forzado, denuncias y otros indicadores de riesgo, priorizando aquellos departamentos y municipios en los que se identifiquen patrones persistentes o condiciones particulares de vulnerabilidad.
- d) **A las instituciones generadoras de información sobre violencia contra las mujeres:** afianzar la calidad, interoperabilidad y desagregación de los registros institucionales por variables como edad, territorio, modalidad de violencia, relación entre víctima y agresor, discapacidad y otras condiciones relevantes desde una perspectiva interseccional, respetando las garantías de confidencialidad y protección de datos.
- e) **A las instituciones responsables de la custodia de mujeres privadas de libertad y demás mujeres bajo control estatal:** reforzar los mecanismos de prevención, supervisión, gestión de riesgos y rendición de cuentas destinados a garantizar sus derechos a la vida y a la integridad personal. Todo hecho grave o muerte ocurrida bajo custodia deberá ser investigado de manera pronta, exhaustiva y con perspectiva

de género, incluyendo el análisis de posibles acciones u omisiones institucionales y la adopción de medidas de reparación y garantías de no repetición.

- f) **A la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios:** fortalecer su rol de articulación incorporando, junto al seguimiento de las investigaciones, un enfoque preventivo basado en el análisis periódico de factores de riesgo, antecedentes de violencia, denuncias y medidas de protección previas, desapariciones, desplazamiento forzado y patrones territoriales. Asimismo, promover mecanismos de coordinación, intercambio de información y evaluación que permitan medir no solo avances en investigación y judicialización, sino también la oportunidad y efectividad de las respuestas institucionales para prevenir nuevos hechos de violencia.
- g) **Al Estado de Honduras:** asegurar la implementación efectiva de las reformas recientes en materia de femicidio y continuar dando cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en sus Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Honduras, particularmente aquellas mediante las cuales recomendó al Estado que *“vele por que los casos de femicidio sean investigados por la CISIMVMYF, y por que los autores sean debidamente procesados y castigados”*; que *“aliente la presentación de denuncias de violencia doméstica que sufren las mujeres y niñas”*; que, *“garantice el funcionamiento de una línea de atención telefónica accesible las 24 horas del día, los 7 días de la semana”*; y que *“fortalezca el sistema judicial, en particular asignándole recursos humanos, técnicos y financieros adicionales”*¹⁵. Estas recomendaciones deberán orientar el fortalecimiento continuo de las capacidades estatales de prevención, protección, investigación y acceso efectivo a la justicia para las mujeres.

¹⁵ CEDAW/C/HND/CO/9: Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Honduras.